



ESTUDIOS PREVIOS

Conforme lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.1.4.1. y siguientes de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, se realizan los presentes estudios previos, lo cuales contienen los siguientes elementos:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Girardot está ubicado en la región del Alto Magdalena, en la que por su importancia turística, cultural y agropecuaria se ha consolidado como uno de los ejes centrales dentro del grupo de municipios que componen el Departamento de Cundinamarca.

Debido a lo, anterior, la Alcaldía de Girardot y el Concejo Municipal decidieron asignar la proyección y planeación de las políticas de turismo, cultura y fomento del municipio a una entidad descentralizada con el fin de consolidar a la Ciudad de las Acacias como un verdadero destino turístico, biodiverso, artístico, artesanal, industrial y comercial.

Conforme a lo anterior, se creó el Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento (IMTCF) mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 17 de junio de 2004, que en su artículo primero lo describe:

(...) “como establecimiento público de orden Municipal descentralizado, el cual tendrá como domicilio la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, con duración indefinida y con personería jurídica autonomía administrativa y patrimonio independiente y para el cumplimiento de las determinaciones que en adelante se determinaran y en especial para la planeación, programación, promoción, integración, coordinación y financiación de las Actividades Turísticas, Culturales, así como también las de carácter económico-agropecuarias” (...)

Que el artículo segundo del Acuerdo No. 022 de 2021, indica: *“Modifíquese el artículo cuarto del Acuerdo Municipal 017 del 17 de junio del 2004, el cual quedará así: ARTICULO 4º: La Dirección del INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO, estará a cargo de la Junta Directiva y del Director General, quien será su representante legal.*

El Director General será de libre nombramiento y remoción del Alcalde Municipal (...)
(Subrayado fuera de texto)

Que la Resolución del IMTCF 052 de 2013, modificada por la Resolución del IMTCF N° 001 del 3 de enero de 2021, indica que el Instituto cuenta con la siguiente planta de personal:

- 1. Director General
- 1. Profesional Universitario
- 1. Técnico Administrativo
- 1. Auxiliar de Servicios Generales
- 1. Auxiliar Administrativo

La escuela de formación se ha convertido en uno de los pilares fundamentales de las sociedades desarrolladas. Esta importancia se sustenta en el papel socializador que cumple en el ser humano y en las funciones que desembocan en la sociedad, que resultan imprescindibles para lograr el progreso social e individual. Las escuelas de formación transmiten conocimientos, valores y actitudes imprescindibles para la vida en común, abarcando los ámbitos político, económico y social. En lo que tiene que ver con el ámbito económico, resulta importante toda vez que capacita a los individuos de cara a integrarlos





en un sistema laboral y en unos puestos de trabajo cada vez más complejos y volátiles. Se requieren unos conocimientos generales mínimos y específicos de cada profesión que pueden adquirirse a través de una formación especializada, ya sea reglada o no reglada.

En este orden de ideas, sus funciones son dirigir los procesos de fomento a la cultura mediante la creación, promoción, distribución y publicidad de los bienes y valores culturales propios del municipio; consolidar una oferta cultural y autóctona que rescate y resalte los valores y bienes culturales del Municipio de Girardot y los integre a la oferta cultural de la ciudad; velar y contribuir con gestión y recursos a la conservación, restauración y difusión del patrimonio histórico, cultural y la memoria arquitectónica y costumbrista del municipio; administrar las bibliotecas públicas del municipio asegurando la actualización, sistematización y modernización de los libros y documentos existentes; dirigir y orientar la emisora cultural para difundir los valores culturales y expresiones artísticas de sus pobladores, entre otras.

Así mismo la Ley 397 de 1997 dispone en su artículo 1 que la "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Igualmente, estipula que "el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.". El Artículo 17 de la misma Ley, determina, además, que "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

El Instituto, cuenta con la oficina de cultura, que les corresponde asesorar, coordinar, promover y evaluar la formulación, ejecución, difusión, implementación y seguimiento de directrices relacionadas con la formación y emprendimiento cultural en cumplimiento de planes, programas y proyectos, relacionados con temas inmersos en la cultura, así mismo, tiene las funciones de implementar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los planes, programas y proyectos de capacitación tendientes al fomento, consolidación, conservación y rescate de los valores y expresiones culturales, artísticas y los valores del patrimonio y los valores históricos del Municipio; coordinar los programas de la Escuela de formación artística y cultural en música, danza, teatro, artes plásticas, Para el cabal cumplimiento de esta obligación misional y teniendo en cuenta que el instituto, le compete dirigir los procesos de formación de Escuela Cultural, en los programas de música en las áreas de (coros, banda musical de marcha y música), además de las actividades como presentaciones y conciertos que realiza la Banda Musical y de Marcha y agrupaciones de proyección de cada una de las áreas; se hace necesario contar con instrumentos que se encuentran en óptimas condiciones de operabilidad, que permiten a los instrumentistas aprovechar al máximo las posibilidades tímbricas y expresivas de los mismos.

Por tal motivo, el IMTCF tiene a su cargo un inventario de instrumentos musicales, que se utiliza dentro del proceso de formación y también para las distintas presentaciones y conciertos en los que participa la Banda Musical y de Marcha; por lo tanto, se hace necesario que estos instrumentos tengan de una constante reparación, afinación y conservación, lo cual es necesario con el fin de preservar y conservar su vida útil, garantizando que se lleve cabo la función para la que fueron diseñados.

Para conservar las características de los instrumentos y prolongar la vida útil en términos tanto mecánicos, melódicos como armónicos, se hace necesaria la contratación de una persona natural que de soporte en la resolución y recuperación de las fallas que se presentan en los mecanismos instrumentales, lo cual contribuye a que los procesos no se interrumpan por fallas mecánicas o deterioro de los instrumentos aportando los conocimientos técnicos y elementos requeridos para tal fin, esta persona debe tener





formación formal relacionada con Luthería esto con el fin de lograr los objetivos planteados desde la Banda Musical y de Marcha y la Red de Escuela de Artes Municipal.

De acuerdo con el diagnóstico realizado en el mes de mayo del presente año, se evidenció que los instrumentos musicales de la Banda de Marcha de la Ciudad de Girardot requieren mantenimiento urgente y preventivo, especialmente los instrumentos de viento, maderas y metales.

Debido al alto nivel de uso, estas piezas presentan un desgaste constante, por lo cual resulta indispensable garantizar un mantenimiento periódico y efectivo, así como el cambio de repuestos necesarios para asegurar su correcto funcionamiento

Es por lo anterior, y, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del Instituto no se cuenta con el personal idóneo y suficiente, que se hace necesaria adelantar la presente contratación directa de prestación de servicios de un lutier que adelante las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los instrumentos de viento, metal y madera a cargo del instituto que requieren intervención de un conocedor especializado en el tema de mantenimiento de instrumentos.

A continuación, se relacionan las actividades requeridas para mejorar la vida útil de los instrumentos:

MADERAS:

Entiéndase por maderas instrumentos, Piccolo, flauta, clarinete y saxofones, como cualquier maquina los instrumentos musicales funcionan por el accionamiento de mecanismos de palanca, rotación y empuje, esto quiere decir que los instrumentos requieren unos cuidados constantes unos productos especiales para su correcto funcionamiento, además de esto un mantenimiento periódico preventivo para mitigar los costos de un mantenimiento correctivo.

METALES:

Entiéndase por los instrumentos; trompeta, bugle, cornetas, cornos, eufónicos, trombones y tubas, estos instrumentos tienen un mecanismo de pistones, rotores y émbolos y como cualquier maquina requiere una lubricación constante y cambio de piezas de desgaste.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Es realizar ajustes menores lubricación y nivelación sin cambiar muchas piezas y es ideal realizarlo en procesos de formación por lo menos una vez al año, debido al alto flujo de trabajo al cual son sometidos estos instrumentos.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Debido al flujo de uso constante muchas piezas se desgastan y aun más si no se les realizó un mantenimiento preventivo adecuado y periódico, en este mantenimiento se entra a realizar procesos más específicos y críticos, cambio de repuestos necesarios para el correcto funcionamiento.

CANT.	INSTRUMENTO	ACTIVIDAD
1	FLAUTA PICCOLO	Mantenimiento general ; desensamble, limpieza, cambio de algunas las zapatillas en mal estado, cambio de corchos de nivelación y ajuste, lubricación de sistema ensamble y calibración





1	FLAUTA	Mantenimiento general ; desensamble, limpieza, cambio de algunas las zapatillas en mal estado, cambio de corchos de nivelación y ajuste, lubricación de sistema ensamble y calibración, cambio de agujas ausentes
1	FLAUTA	Mantenimiento general ; desensamble, limpieza, cambio de algunas las zapatillas en mal estado, cambio de corchos de nivelación y ajuste, lubricación de sistema ensamble y calibración
1	FLAUTA	Mantenimiento general ; desensamble, limpieza, cambio de algunas las zapatillas en mal estado, cambio de corchos de nivelación y ajuste, lubricación de sistema ensamble y calibración
1	FLAUTA YAMAHA	Mantenimiento general ; desensamble, limpieza, cambio de algunas las zapatillas en mal estado, cambio de corchos de nivelación y ajuste, lubricación de sistema ensamble y calibración, ausencia de poste, soldaduras.
1	CLARINETE JUPITER	Mantenimiento general; desensamble, limpieza, cambio de todas las zapatillas en mal estado, cambio de corchos de nivelación y ajuste, lubricación de sistema ensamble y calibración
1	CLARINETE YAMAHA	Mantenimiento general; desensamble, limpieza, cambio de todas las zapatillas en mal estado, cambio de corchos de nivelación y ajuste, lubricación de sistema ensamble y calibración
1	CLARINETE YAMAHA	Mantenimiento general; desensamble, limpieza, cambio de todas las zapatillas en mal estado, cambio de corchos de nivelación y ajuste, lubricación de sistema ensamble y calibración
1	CLARINETE YAMAHA	Mantenimiento general; desensamble, limpieza, cambio de todas las zapatillas en mal estado, cambio de corchos de nivelación y ajuste, lubricación de sistema ensamble y calibración
1	SAXOFON SOPRANO YAMHA	Mantenimiento general; desensamble, limpieza, cambio de algunas las zapatillas en mal estado, cambio de corchos de nivelación y ajuste, lubricación de sistema ensamble y calibración, suministro de tornillos ausentes y soldaduras
1	SAXOFON ALTO BRAHMER	Mantenimiento general; desensamble, limpieza, cambio de algunas las zapatillas en mal estado, cambio de corchos de nivelación y ajuste, lubricación de sistema ensamble y calibración, suministro de tornillos ausentes y soldaduras
1	SAXOFON ALTO BRAHMER	Mantenimiento general; desensamble, limpieza, cambio de corchos de nivelación y ajuste, lubricación de sistema ensamble y calibración, suministro de tornillos ausentes y soldaduras, cuadrar campana
1	SAXOFON ALTO	Mantenimiento general; desensamble, limpieza, cambio de algunas las zapatillas en mal estado,





	PRELUDE	cambio de corchos de nivelación y ajuste, lubricación de sistema ensamble y calibración, suministro de tornillos ausentes y soldaduras
1	SAXOFON ALTO CONDUCTOR	Mantenimiento general; desensamble, limpieza, cambio de Todas las zapatillas en mal estado, cambio de corchos de nivelación y ajuste, lubricación de sistema ensamble y calibración, suministro de tornillos ausentes y soldaduras
1	SAXOFON ALTO CONDUCTOR	Mantenimiento general; desensamble, limpieza, cambio de todas las zapatillas en mal estado, cambio de corchos de nivelación y ajuste, lubricación de sistema ensamble y calibración, suministro de tornillos ausentes y soldaduras
1	SAXOFON TENOR *****	Mantenimiento general; desensamble, limpieza, cambio de algunas las zapatillas en mal estado, cambio de corchos de nivelación y ajuste, lubricación de sistema ensamble y calibración
1	SAXOFON TENOR OZEKY	Mantenimiento general; desensamble, limpieza, cambio de algunas las zapatillas en mal estado, cambio de corchos de nivelación y ajuste, lubricación de sistema ensamble y calibración
1	SAXOFON TENOR AYSON	Mantenimiento general; desensamble, limpieza, cambio de algunas las zapatillas en mal estado, cambio de corchos de nivelación y ajuste, lubricación de sistema ensamble y calibración
1	SAXOFON TENOR KING-SELMER	Mantenimiento general; desensamble, limpieza, cambio de algunas las zapatillas en mal estado, cambio de corchos de nivelación y ajuste, lubricación de sistema ensamble y calibración
1	CORNO DE MARCHA	Mantenimiento general, baño químico y limpieza profunda, cambio de fieltros y corchos de salivera, lubricación de pistones,
1	CORNO DE MARCHA	Mantenimiento general, baño químico y limpieza profunda, cambio de fieltros y corchos de salivera, lubricación de pistones,
1	TROMPETA YAMAHA	Mantenimiento general, baño químico y limpieza profunda, cambio de fieltros y corchos de salivera, lubricación de pistones
1	TROMPETA	Mantenimiento Full, baño químico y limpieza profunda, cambio de fieltros y corchos de salivera, lubricación de pistones, corrección de campana, soldaduras
1	BUGLE	Mantenimiento Full, baño químico y limpieza profunda, cambio de fieltros y corchos de salivera, lubricación de pistones, corrección de campana, soldaduras
1	TROMBON	Mantenimiento general, baño químico y limpieza profunda, alineación de vara y lubricación de la misma
1	TROMBON	Mantenimiento general, baño químico y limpieza profunda, alineación de vara y lubricación de la misma





1	TROMBON	Mantenimiento general, baño químico y limpieza profunda, alineación de vara y lubricación de la misma
1	EUFONIO JIMBAO	Mantenimiento general, baño químico y limpieza profunda, cambio de filtros y corchos de salivera, lubricación de pistones.
1	EUFONIO JIMBAO *****	Mantenimiento general, baño químico y limpieza profunda, cambio de filtros y corchos de salivera, lubricación de pistones, ausencia pistón 2 y 3
1	EUFONIO LUJOV	Mantenimiento general, baño químico y limpieza profunda, cambio de filtros y corchos de salivera, lubricación de pistones.
1	EUFONIO LUJOV	Mantenimiento general, baño químico y limpieza profunda, cambio de filtros y corchos de salivera, lubricación de pistones.
1	CORNO FRANCES YAMAHA	Mantenimiento general, baño químico y limpieza profunda, cambio de filtros y corchos de salivera, lubricación de pistones.
1	CORNO FRANCES YAMAHA	Mantenimiento general, baño químico y limpieza profunda, cambio de filtros y corchos de salivera, lubricación de pistones.
1	SAXOFON BARITONO SELMER	Mantenimiento general; desensamble, limpieza, cambio de Todas las zapatillas en mal estado, cambio de corchos de nivelación y ajuste, lubricación de sistema ensamble y calibración
1	SAXOFON BARITONO KING	Mantenimiento general; desensamble, limpieza, cambio de todas las zapatillas en mal estado, cambio de corchos de nivelación y ajuste, lubricación de sistema ensamble y calibración, soldadura poste, soldaduras
1	TUBA SCALA	Mantenimiento general, baño químico y limpieza profunda, cambio de filtros y corchos de salivera, lubricación de pistones, soldaduras
1	TUBA KOMPAS	Mantenimiento general, baño químico y limpieza profunda, cambio de filtros y corchos de salivera, lubricación de pistones, soldaduras
1	TUBA KOMPAS	Mantenimiento general, baño químico y limpieza profunda, cambio de filtros y corchos de salivera, lubricación de pistones, soldaduras
1	TUBA KOMPAS	Mantenimiento general, baño químico y limpieza profunda, cambio de filtros y corchos de salivera, lubricación de pistones, soldaduras
1	TUBA CONN	Mantenimiento general, baño químico y limpieza profunda, cambio de filtros y corchos de salivera, lubricación de pistones, soldaduras
4	TUDELES TUBAS	Fabricación y suministro de tudeles para tubas, hechos a medida de las mismas.
4	KIT MANTENIMIENTO MADERAS	Suministro de kits de limpieza para mantenimiento de maderas, contiene limpiador, aceite para llaves y grasa para corcho
5	KIT MANTENIMIENTO METALES	Suministro de kits de limpieza y mantenimiento de metales, contiene aceite para pistones, grasa para bombas.





DESCRIPCIÓN DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO

De acuerdo al Plan de Desarrollo del Municipio, con la presente contratación se da cumplimiento al PROYECTO: 2024253070009; NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO PARA LA PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, se encuentra incluido en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA”, LÍNEA ESTRATÉGICA: GIRARDOT JUSTA E INCLUYENTE SECTOR: 33 NOMBRE DEL SECTOR: CULTURA, NOMBRE DEL PROGRAMA: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS META DEL PRODUCTO: 064, PRODUCTO: FORTALECIMIENTO Y DOTACION DEL PROGRAMA ANUAL DE LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICAS, CÓDIGO DE PRODUCTO: 3301126.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

En consecuencia, dentro del personal de planta vinculado a esta dependencia no existe el perfil que permita satisfacer la necesidad, por tanto, se hace necesaria la contratación de una persona que cumpla con el siguiente perfil:

PERFIL QUE PERMITE SATISFACER LA NECESIDAD:

Se requiere una persona natural, técnico laboral en música con énfasis en reparación de Instrumentos Sinfónicos y/o a fines, que acredite como mínimo dos (2) años de experiencia en actividades iguales o similares al objeto a contratar.

CODIGO UNSPSC

60131500 PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	
a. Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
b. Objeto (Específico).	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA BANDA MUSICAL Y DE MARCHA, CIUDAD DE GIRARDOT, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT
c. Plazo	CUARENTA (40) DIAS contado a partir del perfeccionamiento del contrato y la firma del acta de inicio.
d. Lugar de Ejecución y/o entrega.	Oficinas del Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot.
e. Valor	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, (\$28.550.000)
f. Forma y Requisitos	El Instituto cancelará el valor del contrato, así: Un (1) primer desembolso sujeto a la entrega del diagnóstico y cronograma de actividades a desarrollar para lograr el



de pago.	<p>mantenimiento efectivo de los instrumentos a intervenir. Donde se especifique la intervención a realizar, los materiales a utilizar y el resultado final.</p> <p>Un segundo (02) desembolso sujeto a la entrega total de los instrumentos intervenidos, acompañado de un informe final detallado de cada instrumento entregado con su respectivo material fotográfico.</p> <p>Los anteriores pagos se realizarán en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario previa a la aceptación de la factura. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. La factura se aprobará una vez se cuente de manera idónea con los documentos que se indican en el siguiente parágrafo.</p> <p>PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos mensualmente, previa y debidamente aprobados por la supervisión del contrato, a efectos de que el INSTITUTO lleve a cabo cada uno de los pagos mensuales respectivos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Formato de Informe de Supervisión en el que se avale cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, así como la ejecución a entera satisfacción del objeto contractual, en el correspondiente periodo de servicios.2. Informe de actividades ejecutadas presentado y suscrito por el CONTRATISTA relacionando el cumplimiento de cada obligación específica señalada en el presente estudio previo. La presente obligación no excluye los informes que pueda solicitar la supervisión del contrato para dar cuenta de la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.3. Formato de cuenta de cobro y/o factura por parte del CONTRATISTA.4. Planilla de pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo dispuesto por el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social Pago de cotizaciones de los5. trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993; y las demás normas aplicables a la materia para los contratistas independientes.6. Formato de retención sobre la renta por trabajadores a cargo.
g. Vigilancia y Supervisión.	DIRECTOR GENERAL CON APOYO DE LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL IMTCF.
h. Criterios para selección de la oferta más	Se realizará el análisis correspondiente a la hoja de vida del contratista, verificando que cumpla con el perfil requerido y dejará constancia de que el contratista cuenta con la idoneidad para la ejecución del objeto contractual.



favorable	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	
En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:	
<ol style="list-style-type: none">1. Realizar restauración, reparación y/o conservación de los instrumentos musicales de la banda musical y de marcha ciudad de Girardot.2. Resolver las fallas que se presentan en el elemento instrumental, con ocasión del desarrollo de las prácticas grupales, en el área de la banda musical y de marcha ciudad de Girardot. (En ensayos).3. Adquirir e Instalar los repuestos originales que se requieran de acuerdo a las marcas de los instrumentos musicales para su reparación, restauración y/o conservación.4. Entregar los instrumentos calibrados y libres de cualquier partícula que genere mal aspecto visual, de funcionamiento y de sonido.5. Capacitar sobre el adecuado cuidado y conservación de los instrumentos musicales.6. Realizar un informe detallado de cada uno de los instrumentos musicales intervenidos donde conste el procedimiento realizado.	
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	
<ol style="list-style-type: none">7. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor.8. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su anexo técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.9. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.11. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera; la ley y las buenas costumbres que exigen a todo contratista del Estado.12. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.13. Presentar mensualmente la cuenta de cobro o su documento equivalente, dependiendo el régimen tributario al que pertenezca el contratista.14. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.16. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.	





17. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
18. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
19. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicio realizados, por lo que estos quedarán a su cargo, de tal suerte que deberá responder por su pérdida o daño, autorizando que su valor sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para ello deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y su valor.
20. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con este.
21. Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados durante la misma ejecución o aun después de que haya culminado su vigencia, remitiendo al archivo que le indiquen los originales que se produzcan.
22. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con este.
23. Constituir las garantías solicitadas en el presente contrato (si aplica).
24. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

7. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad
8. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas
9. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
10. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.
11. Avalar, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del estudio previo, los informes presentados por el contratista ajustados a la ley 734 de 2002 y 1474 de 2011.



3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
CONTRATACION DIRECTA	<p>El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, <i>“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”</i></p> <p>De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el cual establece:</p> <p><i>“(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><i>Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)</i>”</p> <p>La prestación de servicios es el género de una modalidad de contrato definida en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, indicando que corresponde a:</p> <p><i>“(…) contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</i></p> <p><i>Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal se celebrarán por el término estrictamente indispensable.” (…)</i>¹</p> <p>De igual manera, señala el Consejo de Estado que este tipo de contratos se celebran para suplir diferentes necesidades que la administración debe satisfacer, pero el legislador determinó que solamente se podría llevar a cabo a partir de ciertas premisas que</p>

¹ Artículo 32, Ley 80 de 1993



	<p>se señalan a continuación²:</p> <p><i>“93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “... para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, [2] que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas [3].</i></p> <p><i>94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.</i></p> <p><i>95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“98.- En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la “contratación directa” citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.</i></p> <p><i>00.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente</i></p>
--	---

² <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/15264>



	<p><u>contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.</u></p> <p><i>101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.”</i></p> <p>Por lo señalado anteriormente, es procedente aplicar lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en el artículo segundo, numeral 4 literal h, pues el Instituto no cuenta con una persona de planta que pueda apoyar la gestión reseñada en este estudio previo, pues no cuentan con los conocimientos profesionales en la materia, lo cual es una de las justificaciones para proceder a la contratación directa de este tipo de apoyo a la gestión.</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, se expide la certificación respectiva por parte de la Profesional Universitaria Código 219, Grado 05, en el sentido de señalar la ausencia de una persona que reúna las características para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este estudio previo.</p>
<p>4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</p> <p>Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.</p> <p>Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social Integral.</p>	





Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a los de la presente contratación así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA BANDA MUSICAL Y DE MARCHA, CIUDAD DE GIRARDOT, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT
TIEMPO	CUARENTA (40) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR TOTAL	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, (\$28.550.000)
GARANTIAS: Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	AMPARO: Cumplimiento 1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. VIGENCIA: Por el término igual al plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más. AMPARO: Calidad SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA Calidad de las acciones ejecutadas entregadas a satisfacción debe constituir una garantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato. VIGENCIA: Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prorrogas si a ello hubiere lugar y seis meses más.





PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA PRESENTE CONTRATACION:
ANÁLISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Estudio de Mercado: El IMTCF, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo.

EJECUCION	No. PROCESO	OBJETO	VALOR CONTRAT O	VALOR MENSUA L	PLAZ O	CONTRATIST A
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO	265-CD-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO LUTHIER Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0996 DEL 2025, PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO - EDUNORTE	\$ 21.840.000	\$ 3.120.000	234 días	JUAN SEBASTIAN ROMERO
IE COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS	CAMPODOS -014-2025	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA MARCIAL Y GRUPO DE TAMBORAS Y ADQUISICION DE CABINAS DE SONIDO Y PARLANTES	\$ 28.000.000	\$ 5.600.000	5 Meses	FABIAN CAMILO ZABALETA
BELLAS ARTES	CDPS-113-2025	Contratar los servicios profesionales de un luthier para la realización de mantenimiento preventivo/correctivo de instrumentos de vientos de la facultad de Música "Antonio María Valencia", esto con el fin de brindar condiciones óptimas para las clases, estudio de los estudiantes y actividades académicas en que se requiera su uso.	\$ 20.000.000	\$ 5.000.000	5 Meses	WILLIAN ANDRES LOPEZ

Así mismo y dentro de los costos administrativos, se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones, etc., establecidos por las diferentes autoridades. De acuerdo con lo anterior, el IMTCF tiene presupuestado para esta contratación la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, (\$28.550.000).**
Calidades del personal que se busca para satisfacer la necesidad:

EXPERIENCIA	DOS (2) DE EXPERIENCIA RELACIONADA EN EL OBJETO CON EL OBJETO CONTRACTUAL
NIVEL DE ESTUDIOS	TECNICO

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2025000209	Valor
	Rubro 2.3.3301126.2024253070009.2.3.2.02.02.009.92911.064.21603	\$ 28.550.000
	Fuente de recursos: 21603 – ESTAMPILLA PROCULTURA	





	Nombre: Fortalecimiento para la promoción de las actividades y eventos artísticos y culturales en el municipio de Girardot.	
TOTAL		\$ 28.550.000

5. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De acuerdo al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido los riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de servicios profesionales el Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot, de acuerdo con la siguiente matriz de riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	2	1	3	Riesgo bajo
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que no exista en el mercado suficiente oferta de profesionales o personal de apoyo que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	2	3	5	Riesgo medio
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el profesional o personal de apoyo seleccionado no firme el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato cuando estas sean exigidas.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	2	3	5	Riesgo medio
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurrencia o existencia de fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP I (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	2	2	4	Riesgo bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	2	5	Riesgo medio
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	2	2	4	Riesgo bajo
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Que la entidad no cuente con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	1	2	3	Riesgo bajo





FORMA DE MITIGACION DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo a las dependencias, por parte de la Secretaría General y de Gobierno, que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Secretario General y de Gobierno – Asesor externo	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	MUNICIPIO	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicando las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Secretarías de Despacho	Verificando la definición de los requisitos del perfil profesional requerido	Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual-Estructuración de estudios previos
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	No.	Secretario General y de Gobierno – Asesor externo	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP I y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Secretario General y de Gobierno – Asesor externo	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo de satisfacción.
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Secretaría de Hacienda	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

6. GARANTIAS





Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, según el cual:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

El Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas en virtud del contrato a celebrar, puesto que la cuantía del mismo se sustenta predominantemente en las actividades que realizará la contratista. El Instituto no entregará elementos que se puedan sustraer al contratista, con lo que se disminuye considerablemente el riesgo de pérdida de elementos o información, pues incluso sobre ésta última se mantiene un estricto control de entradas y salidas de las carpetas y documentos que pueda conocer el contratista.

7. RESPONSABLES

NOMBRE: JUAN FELIPE ROBLES VANEGAS CARGO: Director General del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento	
---	--

Elaboró: Carlos Camacho – Contratista IMTCF *cac*
Revisó: Yina Camacho – Abogada IMTCF *YC*

